

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA " PINTURAS MARINAS HENPSEL

DEL ECUADOR S.A." ..-

Cantidad: \$ 6'000.000,00 ..-

en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el siete de Septiembre de mil novecien-

tos ochenta y tres, ante mí doctor Gustavo Falconí Ledesma,

Abogado, Notario de este Canton, comparecen por sus propios

derechos los señores: doctor don José Enrique Rumbos Cuenca,

casado, Médico; Ingeniero don Leopoldo Benitez Sierra, casado;

don Roberto Serrano Castilla, casado, suplente; don Ulises Me-

coso Paralta, casado, suplente i don Por Njor, casado, suplen-

te, como Apoderado especial del señor don Jakob Hempel; ma-

yores de edad; los cuatro primeros ecuatorianos i residentes

en esta ciudad; el último Dnés i residente en la ciudad de

Panamá, República de Panamá; con capacidad para contratar,

a quienes de conocer del fé.- Bien instruidos en el objeto i

resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anó-

nima, a la que proceden con amplia libertad, para que la otor-

gue me presenten la minuta del tenor siguiente ..- S E Ñ O R

N O T A R I O ..- sírvase incorporar en el Registro de escri-

turas Públicas a su cargo, una que contenga la constitución

simultánea de la compañía Anónima que se denomina " Pinturas

Marinas Hempel del Ecuador S.A.", al tenor de las declaracio-

nes que constan en la cláusula a continuación de la compare-

cencia de los otorgantes.- Comparecen a la suscripción i o-

torgamiento de esta escritura que contiene la constitución si-

multánea de una Sociedad Industrial con modalidad de compañía

1 Amónina que se denomina " Pinturas Marinas Hempel del Ecuador
2 S.A.", los señores doctor José Enrique Rumbos Guzmán; Ingeniero
3 Leopoldo Benítez Sierra; Roberto Serrano Castilla; Ulises Mor-
4 oso Peralta; Jakob Hempel, representado por su Apoderado
5 Especial el señor For Njer, según conste del instrumento que
6 como documento habilitante se adjunta; los cuatro primeros e-
7 cuatorisimos, el último Donde, todos mayores de edad, de esta-
8 do civil casados, el primero Médico, el segundo Ingeniero, y
9 los demás empleados, todos residentes en esta ciudad, a excep-
10 ción del último residente en la ciudad de Panamá, República de
11 Panamá; legalmente capaces para obligarse y contratar,.-Se da
12 ja especial constancia que el señor Jakob Hempel, ostenta la
13 doble calidad de Promotor y Fundador de la Empresa que se cons-
14 tituye en este acto, pues intervino desde el primer momento en
15 que se cursaron las solicitudes correspondientes al Ministe-
16 rio de la Producción y luego el de Industrias, Comercio e In-
17 tegración, para que se concedieran las autorizaciones y bene-
18 ficios de la Ley de Fomento Industrial, a la Compañía.- PRIME-
19 RA.- Constitución, Suscripción y Pago de Acciones.- Los otor-
20 gentes manifiestan que han convenido en unir sus capitales con
21 el único fin de distribuirse las utilidades, y declaran en for-
22 ma libre y voluntaria que por este acto, resuelven constituir
23 una Compañía Amónina, que con un capital de seis millones de
24 sueros, dividido en cien acciones de sesenta mil sueros cada
25 una, (valor nominal) bajo la denominación de " Pinturas Ma-
26 rinna Hempel del Ecuador S.A.", dará comienzo a sus operacio-
27 nes a partir de la inscripción de esta escritura en el Regis-
28 tro Mercantil, previo mandato de la Superintendencia de compa-

1 ñas Apéndice.- en consecuencia, individual i separadamente, el
 2 señor doctor José Enrique Lamba Guzmán suscribe setenta y o-
 3 cho acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de se-
 4 setenta mil sucres cada una i paga en dinero efectivo la canti-
 5 dad de un millón ciento setenta mil sucres; el señor Ingeniero
 6 Leopoldo Benitez Sierra, suscribe una acción ordinaria, nomina-
 7 tiva, de un valor nominal de sesenta mil sucres i paga en dine-
 8 ro efectivo la suma de quince mil sucres; el señor don Roberto
 9 Serrano Castilla, suscribe una acción ordinaria, nominativa,
 10 de un valor nominal de sesenta mil sucres i paga en dinero e-
 11 fectivo la suma de quince mil sucres; el señor Ulises Moreno
 12 Peralta, suscribe una acción ordinaria, nominativa de un valor
 13 nominal de sesenta mil sucres i paga en dinero efectivo la su-
 14 ma de quince mil sucres; i, el señor Jakob Hempel Jr. por la
 15 interpuesta persona de su apoderado especial el señor Por Njor,
 16 suscribe diez i nueve acciones ordinarias nominativas de un
 17 valor nominal de sesenta mil sucres cada una, i paga en dinero
 18 efectivo la suma de doscientos ochenta i cinco mil sucres.-Se
 19 han suscrito diez acciones, ordinarias, nominativas de sesen-
 20 ta mil sucres cada una como valor nominal i se ha pagado la su-
 21 ma de un millón quinientos mil sucres, de acuerdo con lo dis-
 22 puesto en los artículos ciento cincuenta y uno i ciento sesen-
 23 ta i ocho de la Ley de Compañías; dicha suma de dinero se ha
 24 depositado en cuenta especial a nombre de la compañía, bajo la
 25 designación de Cuenta de Integración de Capital de Pinturas Ma-
 26 rias Hempel del Ecuador S.A., en el Banco La Previsora.-El
 27 certificado bancario de depósito de la parte pagada del capi-
 28 tal social que acompañamos a la presente, se protocolizará con-

78

19
 100
 2960
 3060

1 juntamente con la escritura de constitución, para que una vez
2 concluidos los trámites de constitución de la compañía el men-
3 cionado Banco La Previsora entregue el capital integrado a los
4 administradores que fueren designados .- Los señores doctor
5 José Enrique Rumbos Guzmán, Ingeniero Leopoldo Benitez Sierra,
6 Roberto Serrano Castilla , Ulises Moscoso Peralta i Jakob Neu-
7 pel Jr. individual i separadamente, habiendo aportado el mil-
8 te i cinco por ciento del valor de las acciones suscritas por
9 ellos, que se encuentra pagado en la forma que se ha dejado
10 constancia en el párrafo anterior, manifiesta cada uno de é-
11 llos así mismo individual i separadamente, que en el plazo de
12 un año, cubrirán en dinero efectivo, la cantidad de cuatro mi-
13 llones quinientos mil sucres, entre los cinco i en las proporcio-
14 nes que les correspondan, cubriendo de esa forma la totalidad
15 del capital social suscrito.- Por lo expuesto, como la compa-
16 ñía no puede emitir títulos definitivos de acciones por no es-
17 tar completamente pagadas, los administradores de la compañía,
18 estarán obligados a canjear a los suscriptores el certificado
19 de depósito bancario con un resguardo provisional o certifica-
20 do provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las ac-
21 ciones suscritas.- Los resguardos o certificados provisiona-
22 les podrán esperar una o varias acciones.-SEGUNDA.-Los Fuen-
23 dadores declaran que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en
24 el artículo ciento cincuenta i cuatro de la Ley de compañías
25 el estatuto social, forma parte integrante de este contrato;
26 en consecuencia, la compañía se registrará por el siguientes es-
27 tatuto.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA " PINTURAS MARINAS HEL-
28 PEL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA".-TITULO PRIMERO.- Denomi-

1 ~~razón, objeto, duración i domicilio ...~~ ARTÍCULO PRIMERO... Con
2 ~~el nombre de Pinturas Marinas Napol del Ecuador S.A., se cons-~~
3 ~~tituye en la ciudad de Guayaquil, una Compañía Anónima Civil,~~
4 ~~Merantil e Industrial, que se registró por las disposiciones de~~
5 ~~la Ley i el presente estatuto... ARTÍCULO SEGUNDO... La compa-~~
6 ~~ñía se dedicará principalmente al siguiente objeto: Producción~~
7 ~~, fabricación, venta y distribución de pinturas marinas i pin-~~
8 ~~turas por la acción ósea e industriales; a la comercializa-~~
9 ~~ción de los productos que producen, elabora e fabrica, pudiendo~~
10 ~~celebrar todos los actos i contratos necesarios i que estén~~
11 ~~en relación con el cumplimiento de dichos objetivos, podrá man-~~
12 ~~ejar relaciones con todas las instituciones civiles i mercantiles~~
13 ~~permitidas por la Ley/ podrá intervenir como fundadora, suscri-~~
14 ~~bir y/o adquirir acciones e participaciones de otras socieda-~~
15 ~~des cuyo objeto social tuviere relación con la finalidad de~~
16 ~~la empresa; podrá importar, vender toda clase de equipos, apa-~~
17 ~~rajes, menajes, servicios i accesorios relacionados con el man-~~
18 ~~tenimiento i armamento de buques, intervenir como agente e re-~~
19 ~~presentante de otras empresas nacionales e extranjeras, tanto~~
20 ~~navieras como de cualquier otra índole... ARTÍCULO TERCERO...-~~
21 ~~La duración de la compañía será de cincuenta años, contados~~
22 ~~desde el día en que queda legalmente inscrita en el Registro~~
23 ~~Merantil del Cantón Guayaquil, i, éste plazo podrá ser prorro-~~
24 ~~gado, si la Junta General de Accionistas, antes del vencimien-~~
25 ~~to del mismo, así lo recibiere expresamente ... ARTÍCULO CUARTO ...-~~
26 ~~La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Gua-~~
27 ~~yaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, Repúbli-~~
28 ~~ca del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales e Agencias, una~~

1 ves que se hayan cumplido los requisitos legales, tanto en el
2 Ecuador, como en el extranjero ..- TITULO SEGUNDO ..-Capital,
3 Responsabilidad, Votación i Acciones ..- ARTICULO QUINTO ..-
4 el capital de la compañía será de seis millones de sueros, i
5 está representado por cien acciones nominativas i ordinarias de
6 sesenta mil sueros cada una, numeradas del cero uno al ciento.-
7 Los títulos de acciones serán autorizados con las firmas del
8 Presidente i del Gerente de la Compañía.- Cuando por aumento
9 de capital, se emitieran nuevos títulos de acciones se deter-
10 minará así mismo su número de órden ..- ARTICULO SEXTO ..-To-
11 dos accionista es responsable, de las operaciones de la com-
12 pañía, hasta el monto del valor de sus acciones, i en propor-
13 ción a éllo sufrirá las pérdidas i gozará de los beneficios
14 e utilidades de la sociedad.- en las Juntas Generales de Ac-
15 cionistas los socios tienen derecho a un voto ^{valor pagada por cada una de/} ~~de~~ ^{proporcionan a su/}
16 las acciones liberadas que sean de su propiedad o que represen-
17 ten.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones son nominativas con su
18 correspondiente número de órden, serán suscritas por el Presi-
19 dente i el Gerente o de quienes hagan sus veces.- Podrán con-
20 vertirse, si la ley lo permite, a solicitud del propietario
21 de ellas, y por resolución de la Junta General de Accionis-
22 tas, sin necesidad de reformar el estatuto social.- Para ha-
23 cer las indicadas conversiones, en el caso de permitirle la
24 Ley, no habrá necesidad de emitir nuevos títulos sino, que
25 bastará una anotación con un sello o cualesquier otra forma en
26 el respectivo título i en el libro de Acciones i Accionistas
27 que para tal efecto llevará la sociedad.- La transferencia de
28 las acciones solamente será válida respecto de la Compañía-

1 fin i terceros, a partir de la fecha de inscripción en el libro
2 Registro de acciones de la compañía que deberá estar debidamen
3 te autenticado por el Presidente i el Gerente de la Compañía.-
4 Más si un accionista deseara canjear su título, se emitirá uno
5 nuevo a su costa, previo el cumplimiento del reglamento de la
6 superintendencia de compañías, i previa la anulación del ante-
7 rior, anotándose rasón en el respectivo registro.- Cada acción indi-
8 vidual i la propiedad de éstas, se transfieren de conformidad
9 con la Ley.- ARTICULO OCTAVO ..- En los casos de robo, pérdi-
10 da o destrucción de los títulos de la acción, dadas a conocer
11 a la compañía por escrito, se podrá anular el título robado,
12 perdido o destruido, previa publicación por tres días consec-
13 tivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-
14 cilio principal de la compañía; publicación que se hará a cos-
15 ta del accionista cuyo título se haya perdido, destruido e ro-
16 bado ..- Una vez transcurridos treinta días a partir de la últi-
17 ma publicación, se procederá a la anulación del título, debien-
18 do en consecuencia, conferirse uno nuevo al accionista.- La a-
19 nulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
20 certificado anulado ..- ARTICULO NOVENO ..- Los accionistas,
21 podrán hacerse representar en las Juntas Generales, las perso-
22 nas extrañas, mediante carta poder dirigida al Presidente y/o
23 al Gerente por cada acción, o mediante poder notarial legalmen-
24 te otorgado, para cuando deseen que la representación surta
25 efectos en más de una sesión.- No podrán ser representantes
26 de los accionistas, ni los Administradores, ni los Comisarios
27 de la Compañía.- ARTICULO DECIMO.- Para que surtan efectos,
28 respecto de terceros i de la compañía, los contratos de pren-

1 da de las acciones, es indispensable que la cesión en garantía,
2 se haga conocer al Presidente y/o el Gerente, tanto por el ac-
3 cionista, como por el acreedor prendario, debiéndose tomar no-
4 ta de dicha cesión para los efectos de la representación de
5 las acciones.- Al accionista, no obstante la cesión en garantía,
6 representará sus acciones, salvo al caso en que expresamente
7 cediera tal representación al acreedor prendario en la forma
8 común.- Los dividendos i demás participaciones que reporte la
9 compañía serán pagados al accionista, a no ser que éste hubie-
10 ra también cedido este derecho al acreedor Prendario, cesión
11 que así como la anterior deberá hacerse conocer a la compañía.-

12 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los accionistas podrán negociar
13 sus acciones libremente, sin que se puede establecer ninguna
14 limitación al respecto ..- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Los ac-
15 cionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus ac-
16 ciones, para suscribir las que se emiten en cada caso de au-
17 mento de capital social, debiendo ejercer ese derecho dentro
18 de los treinta días siguientes, a la publicación por la pres-
19 sa del respectivo aviso, salvo lo dispuesto en el artículo
20 ciento ocho de la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO ..- Cuando
21 algún accionista no pagare en las épocas convenidas sus cuotas
22 o alguna fracción de ellas, se estará a lo dispuesto en la
23 Ley de compañías.- Mientras no sea cubierto el valor de las
24 acciones, no se emitirán los títulos definitivos i solo se
25 conferirán certificados provisionales ..- TITULO TERCERO ..- Direc-
26 ción i Administración de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUAR-
27 TO.- Los órganos principales de Dirección i Administración
28 de la Compañía, serán los siguientes: A).- Junta General de

1 extraordinarias de la Junta General, a fin de considerárselas le-
2 gítamente constituidas en el de un número de accionistas que re-
3 presenten la mitad más uno del capital social pagado.- Si a la
4 primera convocatoria no concurriere el número de accionistas
5 que representen el porcentaje indicado, se convocará a nueva
6 sesión siguiendo el procedimiento establecido en el artículo
7 diez i seis del presente estatuto. y i, se celebrará la Junta,
8 debiendo así advertirlo en la convocatoria, con cualquiera que
9 sea el número de concurrentes, sea cual fuere el número de se-
10 siones que representen.- No se podrá modificar la convocatoria
11 hecha en la primera sesión, ni podrá demorarse la celebración
12 de la sesión, más del plazo establecido por la Ley.- ARTICULO
13 DECIMO NOVENO.- La Junta General será presidida en sus sesio-
14 nes por el Presidente, i a falta de éste por el Vice-Presiden-
15 te i a falta de ambos, por cualquiera de los accionistas que
16 designe la mayoría de los votos concurrentes.- Cuando el Pre-
17 sidente no fuere accionista solamente tendrá voz informativa
18 en la Junta General de Accionistas.- Como Secretario de las
19 Juntas Generales actuará el Gerente, a falta de éste el Sub-Ge-
20 rente i a falta de ambos se podrá designar un Secretario Ad-hoc ...-
21 ARTICULO VIGESIMO ...- Corresponde a la Junta General de Accio-
22 nistas: A).- Elegir al Presidente, Vice-Presidente, Directores
23 Principales i Suplentes, Gerente i Sub-Gerente, quienes dura-
24 rán en el ejercicio de sus cargos por un período de tres años,
25 fijándose las remuneraciones que deben percibir.- B).- Elegir
26 a los Comisarios Principales i Suplentes, quienes podrán ser
27 accionistas o no de la compañía i que durarán tres años en el
28 ejercicio de sus funciones, debiendo continuar en ellas hasta

Prudencia
Sesiones
J. G. B.

1 ser legalmente reemplazados, principio éste, que también se a-
2 plicará a todos los funcionarios mencionados en el literal pre-
3 cedente.- C).- Interpretar los Estatutos Sociales.- D).- Cono-
4 cer i resolver cosas del balance que anualmente deben presen-
5 tar el Presidente y el Gerente; i, aprobar el reporte y/o el
6 destino de las utilidades.- Todo lo antes expresado, una vez
7 que los Comisarios hayan emitido su informe.- E).- Conocer i
8 resolver cosas del informe anual del Presidente i del Geren-
9 te; i, aprobar la cuota de la reserva legal.- F).- Autorizar
10 la compraventa o hipoteca de bienes raíces, cualquiera que sea
11 su valor.- En la respectiva escritura pública se agregará la copia
12 del acta de la Junta General de Accionistas en que se autori-
13 mó el contrato.- G).- Fijar las remuneraciones de los funcio-
14 narios que élla nombre, i, reemplazarlos cuando estime tener
15 causa para ello.- H).- Resolver todo lo relacionado con la Ad-
16 ministración de la empresa i, sobre los asuntos que el Presi-
17 dente y/o el Gerente presenten a su consideración.- I).- Am-
18 pliar o restringir el plazo de duración de la compañía.- J).-
19 Aumentar o disminuir el capital social, con el voto que repre-
20 sente cuando menos la mitad más uno de los accionistas concu-
21 rrentes a la sesión i con arreglo a las disposiciones pertinen-
22 tes de la Ley de compañías.- K).- Decidir el establecimiento
23 de Sucursales o Agencias de la Compañía, tanto en el territo-
24 rio nacional como en el extranjero, i nombrar a los factores
25 que las administren, señalándose sus atribuciones i deberes.-
26 L).- Reformar el Estatuto Social de conformidad con las nor-
27 mas que se establecen en el último artículo del presente esta-
28 tuto.- M).- Aprobar el presupuesto de gastos de la compañía.-

1 N).- Resolver todos los demás asuntos que no sean de competen-
2 cia del Presidente o del Gerente, i los que según las leyes i
3 el presente Estatuto le competen.- PARAGRAFO SEGUNDO.- Del Di-
4 rectorio.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Administración de
5 la Compañía estará confiada a un Directorio compuesto por: el
6 Director Presidente quien será Presidente de la Compañía i cua-
7 tro Directores Principales, quienes podrán ser o no accionis-
8 tas de la compañía, i podrán ser removidos en cualquier momen-
9 te por la Junta General de Accionistas.- Asimismo se elegirán
10 cuatro Directores Suplentes, que reemplazarán a los principa-
11 les en el orden de sus nombramientos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUN-
12 DO.- Facultades Generales ..- Se entenderá que el Directorio
13 estará investido de las amplias atribuciones para autorizar la
14 celebración i ejecución de todo acto o contrato relacionado
15 con los objetivos de la compañía, i que no se encuentren atri-
16 buídas en forma expresa a otro órgano de la misma.- ARTICULO
17 VIGESIMO TERCERO ..- El Directorio puede a su discreción i co-
18 mo atribución de él para cumplimiento de los objetivos de la
19 empresa, autorizar la contratación de empréstitos que se le
20 concedan a la compañía, así como la suscripción de pagarés, le-
21 tras de cambio, cualquier otra clase de instrumentos de crédito
22 o contratos de sobregiros bancarios que excedan de cien mil su-
23 ces, por parte de la empresa; autorizar gravámenes sobre todo
24 o parte de los bienes de la compañía.- DEBERES I ATRIBUCIONES.-
25 Sin perjuicio de las facultades generales que se le otorgan en
26 los artículos precedentes i de las demás que constan en el pre-
27 sente estatuto, el Directorio tendrá los siguientes deberes i
28 atribuciones: A).- Administrar la compañía.- B).- Autorizar

1 previo informe favorable del Presidente i del Gerente o de quie-
2 nes hagan sus veces , la suscripción de contratos e actos civi-
3 les i mercantiles, que tengan relación con los fines de la com-
4 pañía i cuyo plazo de duración exceda de seis meses, así como
5 aprobar el informe del Presidente i del Gerente relativo a di-
6 chos contratos, cuando éstos tengan un plazo de duración de
7 hasta seis meses.- C).-Revisar los balances i presentarlos a
8 la aprobación de la Junta General, acompañándolos de un infor-
9 me debidamente razonado.- D).- Presentar a la Junta General pa-
10 ra su aprobación un informe sobre el estado de las operaciones
11 i proponiendo las cantidades que deben destinarse a la forma-
12 ción de la reserva del capital, inversiones especiales i de
13 previsión, así como las utilidades líquidas que deben repartir-
14 se.- E).- Conocer i aprobar el programa de acción de la compa-
15 ñía que anualmente deben presentar el Presidente y el Gerente.-
16 F).- Nombrar, remover o suspender a cualquier funcionario o
17 empleado con excepción de aquellos que de conformidad con el
18 presente estatuto deben ser nombrados por otros " órganos de
19 administración o dirección de la compañía; determinar sus fa-
20 cultades, atribuciones i obligaciones; sin comprender en éstas
21 la representación legal; fijar sus sueldos i remuneraciones i
22 exigirles garantías en las sumas i en los casos que estime con-
23 veniente hacerlo.- El Directorio podrá crear cargos, pero para
24 ello siempre requerir-á el informe favorable del Presidente i
25 del Gerente, de lo contrario no podrá hacerse la creación del
26 cargo.- G).- Autorizar al Presidente i al Gerente para que otor-
27 guen poderes especiales, a las personas que consideren necesari-
28 o i conveniente hacerlo, en asuntos que tengan relación con

1 los negocios de la compañía i señalen las atribuciones de dichos
2 apoderados especiales.- H).- Autorizar al Presidente i al Ge-
3 rente para transigir, abandonar cualquier trámite judicial,
4 sea éste de la compañía, contra la misma o cualquiera de sus
5 funcionarios; conceder plazos, someter pleitos en árbitros,
6 siempre que la cuantía exceda de cien mil sueros.- I).- Estará
7 obligado a disponer y/o contratar la Auditoría de la Empresa.-
8 L).- Aprobar los reglamentos que fueren necesarios para el co-
9 rrecto i eficaz funcionamiento de la compañía.- ARTICULO VI
10 GESIMO CUARTO ...- Los miembros del Directorio prestarán su
11 promesa legal ante la Junta General de Accionistas que los eli-
12 gió, o ante el Presidente de la Compañía en caso de no haber
13 estado presentes el día de la sesión en que hayan sido elegi-
14 dos ...- ARTICULO VIGESIMO QUINTO ...- El Directorio se reunirá
15 ordinariamente una vez cada tres meses, i extraordinariamente
16 en el momento en que el Presidente y/o el Gerente consideren
17 necesario hacerlo, debiendo hacerse las convocatorias por es-
18 crito a todos i cada uno de los miembros con veinte y cuatro
19 horas de anticipación al fijado para la reunión ...- ARTICULO
20 VIGESIMO SEXTO...- Habrá quórum en las sesiones del Directorio
21 cuando concurren por lo menos tres de sus miembros, con dere-
22 cho a voto; i, las decisiones se las tomará por simple mayo-
23 ría de votos de los concurrentes ...- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.
24 El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía
25 i actuará como Secretario el Gerente o quien haga sus veces.-
26 Si por cualquier motivo el Presidente no estuviere presente,
27 lo subrogará el Vicepresidente de la compañía.- ARTICULO VI
28 GESIMO OCTAVO ...- De lo tratado en las sesiones del Directorio

1 se levantarán actas, siguiendo el mismo procedimiento que se
 2 establece para las actas de la Junta General de Accionistas...
 3 ARTICULO VIGESIMO NOVENO ...-El Directorio podrá previa solici-
 4 tud de los interesados, conceder licencia hasta por dos meses
 5 cada año, al Presidente de la compañía, a los Directores, al
 6 Gerente o al Sub-Gerente.- No podrán hacer uso de licencia si-
 7 multáneamente, dos Directores, ni el Gerente i Sub-Gerente de
 8 la compañía ...- ARTICULO TRIGESIMO...- De los Directores Prin-
 9 cipales, condiciones, requisitos i duración...- La Junta General
 10 de Accionistas designará cuatro Directores Principales, para
 11 que desempeñen sus funciones por un período de tres años, pu-
 12 diendo ser reelegidos indefinidamente, i sin que sea neces-
 13 rio ser accionista de la compañía para desempeñar tal función...
 14 Las disposiciones generales relativas a los Directores prin-
 15 cipales, se aplicarán a los Directores suplentes...- Estos reem-
 16 plazarán a los Principales cuando por excusa, licencia, imp-
 17 dimento legal o cualquier otra causa no pudieren actuar...- Si
 18 la vacante fuere definitiva el suplente actuará hasta que sea
 19 convocada la Junta General que designe al nuevo Director o Di-
 20 rectoras Principales que falten...- La subrogación se hará en el
 21 orden de elección de los suplentes...- PARAGRAFO TERCERO...- Del
 22 Presidente ...- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO ...- El Presidente
 23 de la compañía, será elegido por la Junta General de Accio-
 24 nistas, podrá ser o no accionista de la misma i durará tres
 25 años en el ejercicio de sus funciones siendo sus deberes i a-
 26 tribuciones las siguientes: A).- Presidir las sesiones de Jun-
 27 tas Generales ordinarias i Extraordinarias, si no fuere accio-
 28 nista en las deliberaciones solo tendrá voz informativa i no

Al ayuntamiento

[Handwritten scribble]

1 podrá votar sino en caso de ser accionista de la compañía.- B).-

2 Suscribir en unión del Gerente los títulos de acción de la com-
3 pañía.- C).- Suscribir en unión del Gerente todo acto o contra-

4 to de la empresa que tenga relación con la administración de
5 la misma.- D).- Procurar que se ejecuten todas las resolucio-

6 nes de la Junta General de Accionistas.- E).- Cuidar en unión
7 del Gerente que se elaboren los balances anuales y que los Co-
8 misarías cumplan con los deberes que les impone la Ley.- F).-

9 Representar legalmente a la compañía en unión del Gerente y

10 cumplir con todos los deberes y obligaciones que le señalaren

11 las leyes y el presente Estatuto.- En el caso de falta del Pre-

12 sidente, el Gerente lo subrogará únicamente en caso de que no

13 se encuentre designado el Vicepresidente, y de llegar el caso

14 de la subrogación por parte del Gerente, será solamente hasta

15 el momento en que la Junta General de Accionistas designe al

16 nuevo Presidente.- Dicha Junta General de Accionistas, deberá

17 ser convocada inmediatamente después de haberse producido el

18 impedimento o la renuncia del Titular.- Queda exceptuado el

19 caso de falta por ausencia de la ciudad, por períodos no mayo-

20 res de ocho días, debiendo en tales casos el Gerente desempeñar

21 estas funciones, si es que el Vicepresidente no estuviere de-

22 signado ...- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO ...- el Vicepresidente

23 será elegido por la Junta General de Accionistas, y podrá ser

24 o no accionista de la compañía, durará tres años en sus funcio-

25 nes y subrogará al Presidente en caso de falta, por licencia,

26 impedimento legal o renuncia, ejerciendo los derechos y cum-

27 pliendo todas las obligaciones del Presidente que se encuen-

28 tran señaladas en el presente estatuto.- PARAGRAFO CUARTO.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Del Gerente .-. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .-. El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no accionista de la Empresa; durará en sus funciones un período de tres años, i deberá continuar en el ejercicio del cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Su remuneración será fijada por la misma Junta General que lo eligió.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .-. Las facultades i deberes del Gerente son: A).- Representar legalmente i en forma conjunta con el Presidente a la compañía, pudiendo comparecer en juicio tanto como actor o demandado, debiendo obtener la autorización de la Junta General para transigir, deferir al juramento decisorio y/o comprometer pleito en arbitros.- B).- Administrar conjuntamente con el Presidente i gestionar así mismo los negocios de la compañía, pudiendo efectuar pagos que no excedan de los cien mil sueros.- C).- Manejar conjuntamente con el Presidente los fondos de la compañía i en nombre de élla suscribir los cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias que tuviere la sociedad.- D).- Obtener de la Junta General de Accionistas la autorización correspondiente para poder efectuar con el Presidente gastos y/o adquirir obligaciones que excedan del límite fijado en el literal B) de este artículo.- E).- Nombrar conjuntamente con el Presidente a los empleados i obreros de la compañía, concederles licencia o renovarles, fijando sus remuneraciones de acuerdo con los cuadros estimativos que hayan sido aprobados por la Junta General de Accionistas.- F).- Determinar conjuntamente con el Presidente las condiciones que crea necesario del caso exigir a los empleados de la compañía; i, celebrar los respectivos con-

P.L.C.

tratos con sujeción a las leyes i al presente estatuto.- G).-

1 Formular en el mes de Enero de cada año, la proforma presupue-
2 teria de la compañía i obtener su aprobación tanto del Direc-
3 torio como de la Junta General de Accionistas.- H).- Cumplir
4 i hacer cumplir las disposiciones de la Junta General de Ac-
5 cionistas, tomadas de acuerdo a las leyes ecuatorianas i el
6 presente estatuto.- I).- Hacer con el Presidente el Reglamen-
7 to de Trabajo, con sujeción a las normas legales, i cuidar de
8 su fiel cumplimiento .- J).- Presentar conjuntamente con el
9 Presidente en el mes de Enero de cada año, un informe de la
10 marcha de la Empresa, sometiénolo a la aprobación del Direc-
11 torio i de la Junta General de Accionistas.- Igual cosa hará
12 con los balances contables de la compañía que deberán contar
13 con los informes previos de los Comisarios.- K).- Cumplir con
14 los demás deberes i atribuciones que le señalen las leyes ecu-
15 torianas i el presente estatuto social ... PARAGRAFO QUINTO...

16 Del Sub-Gerente...- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO ...-El Sub-Geren-
17 te de la compañía será designado en la misma forma que el Ge-
18 rente, debiendo cumplir iguales requisitos i tendrá los mis-
19 mos deberes i atribuciones, en el momento en que se opere la
20 subrogación del Gerente en casos de falta o impedimento de di-
21 cho funcionario...- Durará tres años en el ejercicio de sus
22 funciones i deberá continuar en ellas hasta ser legalmente
23 reemplazado.- Su remuneración será fijada por la Junta Gene-
24 ral que lo eligió ...- TITULO CUARTO ...- De los Comisarios...-
25 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO ...- La compañía tendrá dos Comisa-
26 rios Principales i dos Suplentes, que podrán ser o no acciona-
27 tas, serán elegidos por la Junta General de Accionistas i du-
28

1 quien quedará en el ejercicio de sus funciones, debiendo con-
2 tinuar en ellas hasta ser legalmente reemplazado.- Su remun-
3 eración será fijada por la Junta General que los eligió.- Ellos
4 ejercerán sus funciones de conformidad con las disposiciones
5 de la Ley de Compañías en la cual se encuentran determinadas
6 las obligaciones de los Comisarios.- TITULO QUINTO ...- Repre-
7 sentación Legal de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-
8 La Administración de los negocios de la compañía se la hace
9 con la intervención conjunta del Presidente i del Gerente lo
10 mismo que la representación legal debiendo todas las actua-
11 ciones realizarse en esa forma i de acuerdo con los procedimien-
12 tos fijados en el presente estatuto, siendo el documento de
13 habilitación de la representación legal, el nombramiento debi-
14 damente inscrito.- TITULO SEXTO ...- De la Liquidación.- ARTI-
15 CULO TRIGESIMO OCTAVO ...- En caso de liquidación de la compa-
16 ñía, será efectuada por la persona que designe la Junta Gene-
17 ral de Accionistas i mientras no haya sido hecha tal designa-
18 ción, la liquidación estará a cargo de quienes hubieren desem-
19 peñado las funciones de administración de la compañía, hasta
20 el momento en que entré en liquidación ...- TITULO SEPTIMO ...-
21 Disposiciones Generales ...- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Salvo
22 el caso de destitución, ningún funcionario podrá proceder a ce-
23 sarsar del cargo, hasta no ser legalmente reemplazado.- ARTI-
24 CULO CUADRAGESIMO.- Para poder proceder a la reforma de los
25 estatutos de la compañía, se requerirá previamente que se ha-
26 ya cumplido con las siguientes etapas i formalidades: Uno.-
27 Que el proyecto escrito de las reformas sea presentado al Pre-
28 sidente i al Gerente, por uno o más accionistas.- Dos.- Que di-

1 **chos funcionarios emitan informe favorable sobre el particular**
2 **i lo presente a la Junta General de Accionistas, que extraor-**
3 **dinariamente se convocará para el efecto.- Tres.- Que la Jun-**
4 **ta General de Accionistas, lo discuta i apruebe en dos sesio-**
5 **nes distintas, entre las que deberá mediar un término de quin-**
6 **ce días cuando menos.- Cuatro.- Que las reformas sean acepta-**
7 **das por una mayoría de accionistas que represente cuando me-**
8 **nos las dos terceras partes del capital social pagado concu-**
9 **rrente a la reunión.- En primera convocatoria deberán concu-**
10 **rrir a ella los accionistas que representen cuando menos el**
11 **cinco por ciento del capital social pagado, i, tratándose**
12 **de una segunda convocatoria, será necesario que asista la repre-**
13 **sentación de siquiera un tercio del capital social pagado, i**
14 **en la tercera convocatoria, la sesión se celebrará con el nú-**
15 **mero de accionistas que concurrieren.- Cinco.- Que se llenen**
16 **todas las demás formalidades que son exigidas por la Ley.-**
17 **TERCERA ...- Los fundadores autorizamos al señor doctor José**
18 **Enrique Humberto Guzmán, para pedir la aprobación i suscribir**
19 **los resguardos provisionales que se entregarán a los fundado-**
20 **res, los mismos que serán canjeados cuando se emitan los tí-**
21 **tulos correspondientes ...- CUARTA ...- La Sociedad que en este**
22 **acto se forma i toma plena validez con el otorgamiento de la**
23 **presente escritura, es una empresa que se acogido a los bene-**
24 **ficios de la Ley de Fomento Industrial para lo cual el Minis-**
25 **terio de la Producción ha expedido el acuerdo número cero e-**
26 **chenta i nueve de veinte y dos de enero de mil novecientos ve-**
27 **nte y tres, en el cual se concede a ^{la} Inturra Marinas Hempel**
28 **del Ecuador S.A., la exoneración total de los derechos, timbres**

1 e impuestos que gravan el acto constitutivo.- Posteriormente,
2 el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración ha expedi-
3 do los acuerdos números ciento trece i trescientos treinta y
4 nueve de Mayo diez i Agosto siete de mil novecientos setenta
5 i tres, prorrogando el plazo originalmente concedido para el
6 otorgamiento de la escritura Pública de Constitución, por lo
7 que se adjuntan las copias de los referidos acuerdos Ministe-
8 riales, como documentos habilitantes, para que sean agregados
9 a la matriz i protocolo de la Notaría.- Adjuntamos también co-
10 mo documento habilitante, que deberá ser agregado en igual for-
11 ma que los anteriores, el original del oficio siete tres cua-
12 tro ochenta y tres de Agosto veinte i cuatro de mil novecien-
13 tos setenta y tres, suscrito por el Doctor Oscar Rivera Nolas,
14 Director Administrativo del Ministerio de Industrias, Comercio
15 e Integración; mediante el cual se libera de la necesidad de
16 autorización por Registro de Inversión Extranjera, contempla-
17 da en el artículo primero de la Decisión veinte y cuatro de
18 la Comisión del Acuerdo de Cartagena; éste relacionado con la
19 aportación de capital que hace el señor Jakob Hempel Jr.- QUI-
20 TA .-. Acompañamos a la presente minuta, los certificados a
21 los que se hace referencia el literal D) del artículo ciento
22 cincuenta y seis de la Ley de Impuesto a la Renta.- Usted, se-
23 ñor Notario, incluirá los demás cláusulas de estilo.- (Firma-
24 do) Juan de Dios Morales B.- Abogado.- Registro N° 361.- Has-
25 ta aquí la minuta.- Quedan agregados certificados del Fisco,
26 Carta Benévola i demás documentos mencionados en la minuta.-
27 Este contrato goza de exoneración de pago total de impuestos.-
28 Deje constancia que se consignó el valor del impuesto de

1 **Tasa-Carátula.-** Los señores otorgantes ratifican la minuta.-

2 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
3 alta voz, a los otorgantes; éstos la aprueban y suscriben con-
4 migo en unidad de acto.- Doi fé .- (firmado) J. K. Rumbos G.-
5 (firmado) Leopoldo Benitez S.- (firmado) Ulises Escobar Pe-
6 ralta.- (firmado) Per Njor.- (firmado) Roberto Serrano G.- (fir-
7 mado) Doctor Gustavo Falconí L.- Notario Público .- Ministe-
8 rio de la Producción.- Quito-Ecuador.- Señor Representante de
9 la Empresa.- Presente.- Número cero ochenta y nueve.- El Minis-
10 terio de la Producción, Considerando: Que con fecha tres de
11 enero de milnovecientos setenta y tres, los promotores: Guaya-
12 quil, Agencias Cía. Ltda. en representación del capital nacio-
13 nal, Jakob Hempel Jr., en representación de Hempel, Marine
14 Paints y otros accionistas de Copenhagen-Dinamarca, elevaron
15 al Ministerio de la Producción una solicitud encaminada a obte-
16 ner los beneficios señalados en el artículo veinte de la Ley
17 de Fomento Industrial para la constitución de la empresa que
18 se denominará " Pinturas Marinas Hempel del Ecuador S.A."-Que
19 la citada Sociedad Anónima tendrá por objeto la instalación
20 de una planta destinada a la producción de pinturas marinas an-
21 tiorractivas; que conviene a los intereses nacionales el esta-
22 blecimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo
23 económico del país; en uso de la facultad que le concede la
24 Ley de Fomento Industrial vigente, Resuelve: Artículo Primero:
25 Conceder autorización provisional para la constitución de la
26 empresa que bajo la denominación de " Pinturas Marinas Hempel
27 del Ecuador S.A." formarán en la ciudad de Guayaquil, los pro-
28 motores: Guayaquil, Agencias Cía. Ltda. en representación del

1 capital nacional, Jacob Mempel Jr., en representación de Hen-
2 pole Marine y otros accionistas de Copenhagen-Dinam-
3 er, con un capital social de seis millones de sucres, la em-
4 pra que tendrá por objeto la instalación de una planta destinada
5 a la producción de Pinturas Marinas anticorrosivas.- Artículo
6 Segundo.- La constitución de la Empresa, "Pinturas Marinas Mem-
7 pel del Ecuador S.A.", gozará de la exoneración total de los
8 derechos, timbres e impuestos que gravan el acto constitutivo,
9 incluyéndose los derechos de registro e inscripción y los im-
10 puestos sobre la matrícula de Comercio.- Artículo Tercero.- Con-
11 ceder un plazo de noventa días para que los interesados presen-
12 ten ante la Subsecretaría de la Producción la solicitud de cla-
13 sificación junto con las copias que se requieren de la escritu-
14 ra de Constitución de la empresa debidamente legalizadas.- El
15 promotor, promotores o suscriptores, están obligados personal-
16 i solidariamente a responder de las obligaciones a que hubiere
17 lugar por el pago de los valores exonerados en concepto de de-
18 rechos, timbres e impuestos ya por no haber presentado en el
19 plazo indicado la solicitud, ya por no haber obtenido la cla-
20 sificación industrial.- Dado, en Quito a veinte y dos de Enero
21 de mil novecientos setenta y tres.- Guillermo Maldonado Linares.-
22 Ministro de la Producción.- Coronel Oliverio Vásquez S.- Sub-
23 secretario de la Producción.- Es fiel copia del original.- Le
24 certifico.- (firmado) Ingeniero Nelson Ramos.- Director de De-
25 sarrollo Industrial.- Señor Representante de la Empresa.- Pre-
26 sente.- Número ciento trece.- El Ministro de Industrias, Comer-
27 cio e Integración, Considerando: Que mediante resolución minis-
28 terial número cero ochenta y nueve de veinte y dos de Enero de

1 mil novecientos setenta y tres, se concedió autorización provisional
2 para la constitución de la empresa que se denominará " Pinturas
3 Marinas Hempela del Ecuador S.A."; Que el Reglamento de la men-
4 cionada empresa, con fecha diez i siete de Abril de mil nove-
5 cientos setenta y tres, elevó al Ministerio de Industrias, Co-
6 mercio e Integración, una solicitud encaminada a obtener la
7 prórroga de plazo para su constitución.- En uso de la facultad
8 que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente, Resuelve:
9 Artículo Único .- Ampliar en noventa días más, el plazo fijado
10 en la Resolución Ministerial número cero ochenta y nueve de
11 veinte y dos de enero de mil novecientos setenta y tres, para
12 que la empresa " Pinturas Marinas Hempela del Ecuador S.A.",
13 pueda constituirse legalmente.- Comuníquese, Dado en Quito, a
14 diez de Mayo de mil novecientos setenta y tres.- Francisco Ro-
15 gales Rivas.- Ministro de Industrias, Comercio e Integración.-
16 Alejandro Rubio Chevín.- Subsecretario.- Es fiel copia del ori-
17 ginal.- Lo certifico.- (firmado) Ingeniero Hugo A. Molina C.
18 Director de Desarrollo Industrial.- Sefior Representante de la
19 Empresa.- Presenta.- Número trescientos treinta y nueve.- El
20 Ministro de Industrias, Comercio e Integración, Considerada:
21 Que mediante resoluciones ministeriales números cero ochenta
22 i nueve de veinte y dos de enero de mil novecientos setenta y
23 tres i ciento tres de diez de Mayo de mil novecientos seten-
24 ta y tres, se concedió plazos para la constitución de la empre-
25 sa que se denominará " Pinturas Marinas Hempela del Ecuador S.
26 S.".- Que con fecha diez i siete de Julio de mil novecientos
27 setenta y tres, el representante de la mencionada empresa, ele-
28 vó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una co-

licitud encaminada a obtener una nueva prórroga para legalizar
la escritura de constitución; su uso de la facultad que le con-
cede la Ley de Fomento Industrial vigente; Resuelve: Artículo
Unico.- Ampliar en sesenta días más improrrogables el plazo fi-
jado en las resoluciones ministeriales números cero ochenta i
nueve de veinte y dos de enero de mil novecientos sesenta y
tres i ciento tres de diez de Mayo del mismo año, para que la
"empresa" Pinturas Marinas Mampel del Ecuador S.A." pueda
constituirse legalmente.- Comuníquese, Dado en Quito, a siete
de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.- Francisco Rosal-
les Ramos.- Ministro de Industrias, Comercio e Integración.-
Richardson Leveyer Coronel de S.M. Subsecretario de Industrias.-
Se fiel copia del original.- Lo certifico.- (firmado) Ingenie-
ro Hugo A. Molina C.- Director de Desarrollo Industrial.- Re-
pública del Ecuador.- Ministro de Industrias, Comercio e Inte-
gración.- Quito, a veinte y cuatro de Agosto mil novecientos
sesenta y tres.- Oficio número siete tres cuatro ocho tres seis.
NIGRI.- Señor Por Njer.- Nuevo de Octubre número cuatrocientos
veinte y cuatro (sesenta y cinco).- Guayaquil.- De mis considera-
ciones.- Con respecto a su solicitud tendiente a obtener la su-
terización para realizar la inversión de capital por el valor
de un millón seiscientos treinta y cinco mil sucres en la cons-
titución de la compañía " Pinturas Marinas Mampel S.A.", cum-
plene manifestarle lo siguiente.- La inversión proyectada,
por no realizarse en moneda libremente convertible, no reúne
los requisitos del artículo primero de la Decisión veinte i
cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena para que sea ca-
lificada como inversión extranjera directa; en consecuencia,

1 no está sujeta tampoco al requisito de autorización que dispo-
2 ne el artículo dos del mencionado Cuerpo Legal, por parte del
3 Organismo Nacional Competente.- De usted muy atentamente, Dices,
4 Patria i Libertad.- (firmado) Doctor Oscar Rivera Nebos.- Di-
5 rectos Administrativo.- Poder especial.- Yo, Jakob Mempel, de
6 nacionalidad Danesa, otorgo Poder especial amplio i suficien-
7 te a favor del señor Per Njor para que me represente en el ac-
8 to de otorgamiento i suscripción de la escritura de Pinturas
9 Marius Mempel S.A., Ecuador, en todas las diligencias que
10 sean necesarias realizar ante organismos estatales i semiestata-
11 les en órden a lograr que el estatuto social surta sus efectos
12 legales en el Ecuador, i, le concedo además la representación
13 de las acciones suscritas y/o pagadas de Pinturas Marius Mem-
14 pel S.A., Ecuador, siendo válida dicha representación en el
15 ejercicio de los deberes i atribuciones que como accionista
16 me corresponden, pudiendo intervenir el mencionado apoderado
17 especial en las sesiones de la Junta General de Accionistas
18 de la compañía que se forma.- Le concedo además todas las facul-
19 tades establecidas en el artículo cincuenta del Código de Proce-
20 dimiento Civil Ecuatoriano.- Este poder especial, se expide
21 en dos ejemplares que se firman en Lausanne, Suiza, el día i
22 nueve de Julio de mil novecientos veintenta y tres.- (firmado)
23 Jakob Mempel .- Sigue una diligencia en idioma extranjero.-
24 Número diez i ocho/ veintenta y tres.- Presentada para legalizar
25 la firma i rubrica que antecede al suscrito Cónsul del Ecu-
26 dor en Ginebra, Suiza. Certifica: que es auténtica siendo la
27 que usa el señor Robert Revard Vice Councillor Estado Canton
28 de Vaud entodos sus actos.- Ginebra a treinta y uno de Julio

1 mil novecientos setenta y tres.- Derechos: dólares quince.- Tri-
2 fa: veinte i uno.- Numeral: a).- (firmado) Ramón Valdez.- Conseje-
3 ro encargado de Asuntos Consulares.- Hay un sello.- República
4 del Ecuador.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legaliza-
5 ción número cuatro mil novecientos noventa y tres.- Quito, a
6 quince de Agosto de mil novecientos setenta y tres.- Certifico
7 que la firma precedente de Ramón Valdez, Encargado de los Asun-
8 tos Consulares del Ecuador en Ginebra es auténtica.- (firmado)
9 José Montoro Toro.- Director General de Asuntos Consulares i
10 extranjería.- Hay un sello.- Señor Juan Cuarte Provincial del
11 Cuzco.- Juan de Dios Morales Bolaña, Abogado de los Tribuna-
12 les i Juzgados de la República, ante usted con el debido res-
13 pecto me presenté i le digo: al señor Jakob Haupel, el día diez
14 i nueve de Julio de mil novecientos setenta y tres, en la ciu-
15 dad de Lausana, Suiza, ha otorgado un poder especial a favor
16 del señor Per Hjer, cuyo original i fotocopia acompaño.- En
17 dicho documento, existen dos notas de legalización, la una al
18 reverso i la otra al reverso; las mismas que deben ser tradu-
19 cidas del idioma francés, en el que se encuentran redactadas,
20 al idioma castellano, para poder insertar el poder en el pro-
21 tocolo del Notario Público ante quien se otorgará la escri-
22 tura de constitución de la compañía Análisis Pinturas Marinas
23 Haupel del Ecuador S.A.- Para efectuar la traducción de las
24 notas a las que me he referido antes, solicito a usted señor
25 Juan, se digno designar peritos traductores a los señores
26 Julio Estrada Yessa e Ingeniero Michael Slabitcher Suster, a
27 quienes usted podrá notificar en mi estudio profesional.- La
28 fotocopia del poder deberá ser autenticada por el señor Cár-

1 secretario de su desprocho con el objeto de que el original del
2 poder especial no sea devuelto, con las demás diligencias de la
3 traducción que solicite se practique.-Domicilio, mi estudio
4 profesional.-en justicia, etcétera.- (firmado) Juan de Dios Mo-
5 rales B.-Abogado.- Presentada hoy , seis de Septiembre de
6 mil novecientos setenta y tres, a las tres i quince minutos de
7 la tarde, con una copia igual a su original i con los documen-
8 tos original i fotocopia de poder especial.- Los certíficos.-
9 (firmado)(firma ilegible).- Testigo.- (firmado) (firma ilegible).-
10 Testigo.- (firmado) César Blum Martínez.- Secretario.-
11 Hay un sello.- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos
12 setenta y tres.- Las tres i treinta p.m.- Vistos: la solici-
13 tud exterior es clara i completa ya que reúne los requisitos
14 legales, razón por la que se le admite el trámite; defiriendo
15 a lo solicitado se dispone que los señores Julio Estrada Yca-
16 za e Ingeniero Michael Slabitcher a quienes se designa como in-
17 térpretes traductores procedan a trasladar al español el texto
18 en francés del documento acompañado.-Hecho devuélvase los ori-
19 ginales al interesado.- Notifíquese.- (firmado) Doctor Humberto
20 Cervajal María.-Jefe Provincial Cuarto del Guayas.-Proveyó
21 i firmó el auto anterior el doctor Humberto Cervajal María,
22 Jefe Provincial Cuarto del Guayas, en Guayaquil a seis de Sep-
23 tiembre de mil novecientos setenta y tres, a las tres i treinta
24 minutos de la tarde.- Lo certifico.- (firmado) César Blum Martínez.-
25 Secretario.- en Guayaquil, a seis de Septiembre de mil nove-
26 cientos setenta y tres a las tres i cuarenta y cinco minutos
27 de la tarde, notifiqué el auto anterior al Abogado Juan de Dios
28 Morales Bolaño, por boleto que, por no haberlo encontrado en

1 persona ni haber miembro alguno de su familia o servidumbre
 2 que la recibí la fijé en una de las puertas del Quicillo refe-
 3 lado para notificaciones (su estudio profesional Gran Pasaje
 4 Oficina seiscientos seis) a presencia del testigo que suscri-
 5 be.- Lo certifico.- Testigo.- (firmado) (firma ilegible).- (fi-
 6 nado) César Blum Martínez.- Secretario.- Hay un sello.- Guaya-
 7 quil, a seis de Septiembre de mil novecientos setenta y tres,
 8 a las cuatro i treinta minutos de la tarde, en la Sala de Des-
 9 pacho i ante el señor Doctor Humberto Carbajal Marín, Juez
 10 Cuarto Provincial del Guayas, e infrascripto Secretario Licencia-
 11 do César Blum Martínez, comparece el señor don Julio Estrada
 12 Yonza, portador de la cédula única de ciudadanía número 09-0
 13 209485, con el objeto de tomar posesión del cargo de perito
 14 traductor del idioma Francés al Español, de las notas que a-
 15 parecen en el anverso i reverso del Poder Especial otorgado
 16 por el señor Jakob Hempel a favor del señor Paz Ujor, el día
 17 diez i nueve de Julio de mil novecientos setenta i tres, en
 18 la ciudad de Lonsana, Guayaquil.- Al efecto, juramentado en legal
 19 forma por el señor Juez, i advertido de la obligación que tie-
 20 ne de decir la verdad en la traducción que va a efectuar dijo:
 21 que acepta el cargo discernido i que jura cumplirlo fiel i
 22 legalmente, ofreciendo entregar su informe lo más rápido posi-
 23 ble.- Con lo cual terminó la presente diligencia, i una vez
 24 que fué concluida la presente cota, en señal de aceptación i
 25 conformidad, la suscribe el compareciente en unidad de acto,
 26 con el señor Juez i suscribo Secretario que certifica.- (fir-
 27 mado) Julio Estrada Yonza.- (firmado) Doctor Humberto Carva-
 28 jal Marín.- Juez Provincial Cuarto del Guayas.- (firmado) Cé-

1 ser Blum Martínez.- Secretario.- Guayaquil, a seis de Septiembre
2 de mil novecientos setenta y tres, a las cuatro i cuarenta minutos
3 de la tarde, en la Sala del Despacho i ante el señor doctor
4 Humberto Cervajal Marín, Juez Cuarto Provincial del Guayas, e
5 infrascripto Secretario Licenciado César Blum Martínez, comparece
6 el señor Ingeniero Michael Slabitcher Suster, portador de
7 la cédula unica de ciudadanía número 09-0158846, con el objeto
8 de tomar posesión del cargo de perito intérprete traductor del
9 idioma francés al español, de las notas que aparecen en el an-
10 verso i reverso del Poder Especial otorgado por el señor Ja-
11 kob Hempel, a favor del señor Per Njor, el día diez i nueve de
12 Julio de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Lusa-
13 na, Suiza.- Al efecto, juramentado en legal forma por el señor
14 Juez i advertido de la obligación que tiene de decir la ver-
15 dad en la traducción que va a efectuar, dijo: Que acepta el
16 cargo discernido, i que jura desempeñarlo fiel i legalmente, o-
17 freciendo entregar su informe lo más rápido posible.- Con lo
18 cual terminó la presente diligencia, i una vez que fué concluí-
19 da la presente acta, en señal de aceptación i conformidad, la
20 suscribo el compareciente en unidad de acto con el señor Juez
21 i suscrito Secretario que certifica.- (firmado) Michael Slabi-
22 tcher.- (firmado) Doctor Humberto Cervajal Marín.- Juez Cuarto
23 Provincial del Guayas.- (firmado) César Blum Martínez.- Secre-
24 tario.- Hay un sello.- Señor Juez Cuarto Provincial del Gua-
25 yas.- Julio Estrada Ycaza, designado por usted, Perito Traduc-
26 tor de las notas en idioma francés que aparece al pie del Poder
27 Especial otorgado por el señor Jakob Hempel, a usted, señor
28 Juez, bajo la gravedad del juramento i en honor a la verdad

1 digo a usted lo siguiente: " La nota al reverso dice: Legaliza-
2 ción # 11.613.- El Notario Pierre Zahnd, de ^{Lucerna}Lucerna, certifica
3 la autenticidad de la firma puesta aquí arriba por el señor Ja-
4 kob Hempel, domiciliado en Vuarrens, Lucerna, el veinte y cinco
5 de Julio de mil novecientos setenta y tres.- (firmado) Pie-
6 rre Zahnd.- Hay un sello que dice: Pierre Zahnd, notario, al
7 reverso hay una nota que dice: # 580 visto en la Cancillería
8 del estado, para legalización de la firma i del sello del No-
9 tario Pierre Zahnd, en Lucerna (Vmd, Suiza) Lucerna, el vein-
10 te y cinco de Julio de mil novecientos setenta y tres por el
11 Canciller del estado.- (firma ilegible) Vice-Canciller.- Hay un
12 timbre de diez francos i un sello que dice Cancillería del Con-
13 sejo de estado i un lema".- (firmado) Julio Estrada Yonca.- (fir-
14 mado) Juan de Dios Morales B.- Abogado.- Presentado a las nue-
15 ve de la mañana con copia igual al original.- Guayaquil, Sep-
16 tiembre diez de mil novecientos setenta i tres.- Lo certifico.-
17 Testigo.- (firmado) (firma ilegible).- Testigo.- (firmado)(fir-
18 ma ilegible).- (firmado) César Blum Martínez.- Secretario.- Hay
19 un sello.- Señor Juez Cuarto Provincial del Guayas.- Ingeniero
20 Michael Slabitcher Suster, designado por usted Perito Traductor
21 de las notas que aparecen al fío del poder especial otorgado
22 por el señor Jakob Hempel, a usted señor Juez, bajo la grave-
23 dad del juramento i en honor a la verdad digo lo siguiente: La
24 nota al reverso dice: " Legalización 11.613.- El Notario Pie-
25 rre Zahnd, de Lucerna, certifica la autenticidad de la firma
26 puesta aquí arriba por el señor Jakob Hempel, domiciliado en
27 Vuarrens, Lucerna, el veinte y cinco de Julio de mil novecientos
28 setenta y tres.- (firmado) Pierre Zahnd.- Hay un sello que di-

1 es: Pierre Zahnd, Notario.- La nota del reverso dice: # 580 vis-

2 to en la Cancillería del Estado, para Legalización de la firma

3 i del sello del Notario Pierre Zahnd, en Leusana (Vaud, Suiza) ; Leusana

4 el veinte y cinco de Julio de mil novecientos setenta y tres

5 por el Cnciller del Estado (firma ilegible) Vice-Canciller.-

6 Hay un timbre de diez francos i un sello que dice Cancillería

7 del Consejo del Estado i un Lema ".- La justicia, etcétera.-

8 (firmado) Ingeniero Michael Slabitcher Suster.- (firmado) Juan

9 de Dios Morales B.- Abogado.- Presentado a las nueve de la

10 mañana con copia igual al original.- Guayaquil, Septiembre -

11 diez de mil novecientos setenta y tres.- Lo certifico.- Testi-

12 go.- (firmado) (firma ilegible).- Testigo.- (firmado) (firma

13 ilegible).- (firmado) César Blum Martínez.- Secretario.- Gua-

14 yaquil, Setiembre diez de mil novecientos setenta y tres.- Lea

15 doce n.- El informen que rinden los intérpretes traductores

16 agréguelos a los autos i conforme está ordenado devuélvanse

17 originales al interesado.- (firmado) Doctor Humberto Cervajal

18 Marín.- Juez Provincial Cuarto del Guayas.- Proveyó i firmó

19 el Decreto anterior el doctor Humberto Cervajal Marín, Juez

20 Provincial Cuarto del Guayas, en Guayaquil a diez de Septiembre

21 de mil novecientos setenta y tres, a las doce del día.- Certi-

22 fico.- (firmado) César Blum Martínez.- Secretario.- Hay un se-

23 llo.- La Previsora Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil-Ban-

24 der.- Sección: Gerencia.- Setiembre cinco, mil novecientos se-

25 tenta y tres.- Certificamos: Que tenemos registrado en nues-

26 tros libros un depósito de un millón quinientos mil sueres en

27 la cuenta integración de capital de la Compañía en formación

28 Pinturas Marinas Hempel (del Leusdor) S.A. por aportaciones de

1 los accionistas fundadores señores: Señor doctor José E. Ru-
 2 bes Guzmán: un millón ciento setenta mil sucres.- Jakob Hampel:
 3 doscientos ochenta y cinco mil sucres.- Ingeniero Leopoldo Re-
 4 nites Sierra: quince mil sucres.- Ulises Moreno Peralta: quin-
 5 ce mil sucres.- Roberto Serrano Castells: quince mil sucres.-
 6 Total: un millón quinientos mil sucres.- Para poner este de-
 7 pósito a la disposición de Finturas Maricao Hampel (Ecuador)
 8 S.A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los si-
 9 guientes requisitos: Uno.- Que se nos exhiba copia certificada
 10 e inscrita en el Registro Mercantil, de la escritura de consti-
 11 tución de la nueva compañía, con expresa constancia de que es-
 12 te certificado ha quedado protocolizado i archivado en la ma-
 13 triz de la Notaría.- Dos.- Que se nos entregue, para nuestro
 14 archivo un ejemplar del periódico en el que por órden de la su-
 15 perintendencia de Compañías se hubiere publicado el extracto
 16 de la constitución de la compañía.- Tres.- Que se nos entregue
 17 para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de
 18 los peritos autorizados debidamente inscritos en el Regis-
 19 tro Mercantil.- Cuatro.- Que se nos entregue oficio del señor
 20 Superintendente de compañías, comunicándonos que se ha consti-
 21 tuido debidamente la compañía en formación.- La presente certi-
 22 ficación no es negociable i es de carácter puramente informativo,
 23 extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de la Ley rela-
 24 tiva a la constitución de nuevas compañías.- En caso de que
 25 por cualquier motivo se llegare a realizarse la constitución
 26 de la compañía, para reintegrarse este valor a quien correspon-
 27 da será indispensable la devolución al Banco del presente cer-
 28 tificado original i copia de autorización al efecto otorgada

1 per el señor Superintendente de Compañías.- (firmado) Otto Ore-
2 llera.- Gerente.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones: Sir-
3 vase usted conferirme un certificado en el que conste que el
4 señor doctor José Enrique Rumbos Guzmán, no es deudor de im-
5 puestos fiscales.- Conferido que sea, se me entregue.- Justicia
6 , etcétera.- (firmado) (firma ilegible).- La Jefatura de Recau-
7 daciones del Guayas certifica que el señor Rumbos Guzmán José
8 a. poseedor de las Cédulas de Identidad N° 09-0244238 i Tribu-
9 teria número 860663 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la
10 fecha.- Guayaquil, Septiembre siete mil novecientos setenta y
11 tres.- (firmado) (firma ilegible).- (firmado) Almagro Velás-
12 quez Cavallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un se-
13 llo.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Sírvase confe-
14 rirme un certificado en el que el señor Carlos Ulises Moscoso
15 Peralta, no es deudor de impuestos fiscales, este certificado
16 es para constituir una compañía.- Hecho que sea se me entre-
17 gue.- (firmado) (firma ilegible).- La Jefatura de Recaudacio-
18 nes del Guayas certifica que el señor Moscoso Peralta Ulises
19 Carlos poseedor de las cédulas de Identidad N° 09-0000019 i
20 Tributeria N° 846005.- no adeuda impuestos en esta Jefatura a
21 la fecha.- Guayaquil, Doce de Septiembre mil novecientos se-
22 tenta y tres.- (firmado) (firma ilegible).- (firmado) Almagro
23 Velásquez Cavallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un
24 sello.- Señor Delegado de Rentas del Guayas.- Sírvase usted
25 conferirme un certificado en el que conste que el señor Jacob
26 Hempel, de nacionalidad danesa, domiciliado en la ciudad de
27 Panamá, no es deudor de impuestos fiscales.- Esta certifica-
28 ción se requiere para la constitución de la compañía " Pintu-

1 Las Merinas Hempel del Ecuador S.A." de la cual dicho señor es
 2 Prometer.-Justicia, etcétera.- (firmado) A. Cedeño Z.- Enviado.-
 3 (firmado) (firma ilegible).- Fiscalizador.- Vto. Dco. (firmado) (
 4 firma ilegible) Delegado de Rentas del Guayas.- Catorce Septien-
 5 bre mil novecientos veinte y tres.- Hay un sello.- Señor Jefe
 6 Provincial de Recaudaciones.- Sírvase usted conferirme un cer-
 7 tificado en el que conste que el señor doctor Leopoldo Benites
 8 Sierra no es deudor de impuestos fiscales.- Conferido que sea,
 9 se me entregue.- Justicia, etcétera.- (firmado) A. Cedeño Z.- La
 10 Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifica que el señor Be-
 11 nites Sierra Leopoldo A. poseedor de las cédulas de Identidad
 12 N° 09-0031936 i Tributaria N° 862549 no adeuda impuestos en es-
 13 ta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, catorce de Septiembre de
 14 mil novecientos veinte y tres.- (firmado) (firma ilegible).- (
 15 firmado) Almagro Velásquez Cavallos.- Jefe de Recaudaciones del
 16 Guayas.- Hay un sello.- Señor Jefe Provincial del Guayas.- Sírvase
 17 conferirme un certificado de que el señor Roberto Jaime Serra-
 18 no Castilla, no es deudor de impuestos fiscales, para constituir
 19 una compañía.- Hecho que ser, se me entregue.- (firmado) (firma i-
 20 legible).- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas certifica que
 21 el señor Serrano Castilla Roberto J. poseedor de las Cédulas de
 22 Identidad N° 09-0208465 i Tributaria N° 570029 no adeuda impue-
 23 tos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte de Septien-
 24 bre de mil novecientos veinte y tres.- (firmado) (firma ilegi-
 25 ble).- (firmado) Almagro Velásquez Cavallos.- Jefe de Recaudacio-
 26 nes del Guayas.- Hay un sello.- Enmendado: accionistas- Legales.
 27 Vale.- Enmendado- la Compañía-y-Valen.- Testado- no Vale.- En-
 28 trelineado- Vale. Se otorgó ante

1 ~~ni en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello i fig~~
2 ~~NO AL DIA DE su otorgamiento . . .~~

[Handwritten signature]



3
4
5
6
7
8
9 **Certifico:** Que de conformidad con la Resolución número tres mil
10 ciento veinte y cuatro del Intendente de Compañías hoy he ins-
11 crita el contrato de Constitución de la Compañía "PINTURAS MA
12 RINAS HEMPEL ECUADOR S.A. de fojas cuatro mil cuarenta y nue-
13 ve a cuatro mil noventa y ocho número ciento noventa y cinco
14 del Registro Mercantil Rubro de Industriales y anotada bajo el
15 número trece mil novecientos treinta y ocho del Repertorio. Gua-
16 yaquil, Septiembre veinte y ocho de mil novecientos sesenta y
17 tres. El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



28